



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Al : **Comité de Compras y Contrataciones**

Asunto : Informe sobre la Publicación en dos Periódicos de Circulación Nacional por Dos Días Consecutivos para el Proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0006, Correspondiente a la Adquisición de Bonos Alimenticios para el personal del Ministerio de Trabajo.

Anexo : Copia de la Comunicación d/f 17/09/2019.-

Distinguido Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, tengo a bien presentar el siguiente informe, en virtud de la indicada comunicación de fecha 17/09/2019:

VISTO: La comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2019, mediante la cual la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras, solicita al comité de Compras y Contrataciones una resolución motivada por el Comité de Compras de este Ministerio y el Informe Pericial previo que lo justifique, recomendando el uso de excepción para iniciar el proceso de "Publicación en dos (2) periódicos de Circulación Nacional de Convocatoria a participar en Licitación Pública Nacional, correspondiente a la **Adquisición Bonos Alimenticios para el personal del Ministerio de Trabajo**" establecida bajo la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos, Dirección Financiera de fecha 17/09/2019, para proceso de compras de la unidad operativa de compras y contrataciones de este Ministerio, por un monto de cincuenta y cinco mil pesos con cero centavos (RD\$55,000.00);-

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha 30 de agosto del año 2019 (Número de Documento EG1567184186011eb23X), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.2938-Versión 1) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 17,000,000.00)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

VISTA: La comunicación s/n de fecha 30 de agosto de 2019, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, vía: Licda. Gladys Sofía Azcona, Directora del Gabinete Ministerial, solicita al Dr. Winston Santos, Ministro de Trabajo, la autorización para iniciar los pasos de lugar para la compra de bonos alimenticios para el ministerio de trabajo.

VISTA: La comunicación s/n de fecha 30 de agosto de 2019, mediante la cual el Dr. Winston Santos, Ministro de Trabajo, aprueba a la Licda. Ana Virginia Solano Lora,

Directora Administrativa, la solicitud de autorización realizada por esta última a fin de iniciar los pasos de lugar para la adquisición de bonos alimenticios para el ministerio de trabajo.

Considerando: La Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4, 042,226.00 en adelante.

Considerando: Que el Objeto de la Licitación es para ser entregado el día veintitrés (23) de diciembre del año 2019, por el monto de la misma aplica para un procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 18, expresa lo siguiente: *“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones publica deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación...”*

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 3, ordinal 3), expresa lo siguiente: **“Principio de transparencia y publicidad.** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Considerando: Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *“ Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios...”*

Considerando: Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.*

Considerando: Que es necesario que se publique lo antes posible el llamado a convocatoria para presentar ofertas de la forma indicada en la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, a fin de obtener el objeto de dicha licitación en el tiempo establecido para ser entregado.

Es por lo expuesto que recomendamos sea tomado en cuenta esta Resolución 12/septiembre/2019 de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional de referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0006, correspondiente a la Adquisición de Bonos Alimenticios para el personal del Ministerio de Trabajo, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación, y se proceda al proceso de Excepción establecido a estos fines en la Ley 340-06 y sus reglamentos de aplicación.

Atentamente,

Patricia B. Rodríguez
Licda. Patricia B. Rodríguez
Abogada

Visto Bueno:
[Firma]
Dr. César Montás
Director Legal

